

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-86711- -4	FECHA: 2012-11-22 23:35:56
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
FELIPE EDUARDO FIGUEROA CARDOZO
FELIPEFIGUEROAC@YAHOO.COM.MX

Asunto: Radicación: 11-86711- -4
Trámite: 2
Evento: 1
Actuación: 519
Oficio: 21713
Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 4 a 22	12/Julio/2011
Reivindicaciones:	Folios 23 a 25	12/Julio/2011
Dibujos:	Folio 26	12/Julio/2011
Prioridad:	No menciona	

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: “Método para producir fibras de celulosa y de hemicelulosa de alta resistencia a partir de biomasa lignocelulósica de las hojas y cogollos de la caña de azúcar”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar, un método útil para el procesamiento de material vegetal proveniente de los desechos de cosecha

de caña de azúcar con menores tiempos de pulpeado, temperatura y concentración de solventes, obteniendo un material con alto contenido de celulosa y hemicelulosa de alta resistencia y longitud, apto para la producción de papel y otros productos químicos y plásticos de tipo polimérico.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un método para la producción de fibras de celulosa y hemicelulosa a partir de biomasa lignocelulosa obtenida de las hojas y cogollos de la caña de azúcar aplicando un proceso diferencial que comprende las etapas de: disminuir el tamaño de partícula de la biomasa, tratar el producto obtenido con un o más solventes y/o mezcla de catalizadores, hacer descompresión súbita, recoger el material pre-tratado en un ciclón, separar las fracciones líquido y sólida, opcionalmente tratar la fracción sólida en un reactor con una mezcla de etanol y lavar el producto.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C 9 J 101/00.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

- La reivindicación 1, no es clara porque presentan resultados a obtener *“alcanzar un rendimiento de celulosa mayor al 50% y de lignina de 5 a 7%, una longitud de fibra en el rango de 1.5 a 2.7 mm, longitud de ruptura (km) de 7.0-8.9, un índice de explosión (kPam²/g) de 4.5-7.2 e índice de rasgado (mNm²/g) de 8.2-8.9”*, lo cual no es permitido, puesto que las citadas reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado.
- La reivindicación 1, no es clara porque presentan términos generales *“catalizadores específicos”, “solventes”*, que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones.
- Las reivindicaciones 2, 5 y 8, no son claras porque presentan un término indefinido *“preferiblemente”*, utilizado para definir el rango de varias características del método deben eliminarse. Estos términos no permiten establecer un intervalo puntual para cada una de las características técnicas, no siendo estas precisas y por lo tanto no claras, ya que no permiten una comparación con el estado de la técnica.
- En las reivindicaciones 3, 5 y 8 las unidades de presión deben ser expresadas en el sistema internacional de unidades.
- Las reivindicaciones 4, 5 y 10, referidas a un producto en particular un material de pulpa, presentan una falsa dependencia *“un material de pulpa que consiste en un material fibroso celulósico y hemicelulósico obtenido por el método de deslignificación de acuerdo a las reivindicaciones 1, 2 y 3”, “un material de pulpa que consiste en un material fibroso celulósico y hemicelulósico obtenido por el método de deslignificación de acuerdo a las reivindicaciones 1, 5 y 6”, “un material de pulpa que consiste en un material fibroso celulósico y hemicelulósico obtenido por el método de deslignificación de acuerdo a las reivindicaciones 1, 8 y 9”*. Al respecto no debe olvidarse que las reivindicaciones de producto y de procedimiento son diferentes y, por ello, deben redactarse de manera independiente en el pliego reivindicatorio. Sobre las mismas, el Tribunal Andino de Justicia ha dicho lo siguiente:

“El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar

una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por “una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (solida, liquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado”. (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit)¹.

- Las reivindicaciones 4 y 5 no son claras porque el material de pulpa, no debería estar caracterizado solamente por sus parámetros, si es posible definirlo de otra manera, las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen. Se sugiere definirlo por sus características esenciales, estructurales o funcionales.

Por lo anterior, el capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio no cumple con el requisito de claridad de acuerdo con el artículo 30 de la Decisión 486.

Descripción (Art 28 D 486)

Se sugiere hacer la conversión de unidades de presión (Fls. 15, 16, 18, 21 y 22), al Sistema Internacional de unidades.

En conclusión, el capítulo descriptivo no cumple con el requisito de claridad de acuerdo con el artículo 28 de la Decisión 486.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional, es decir, 12 de julio de 2011 y no se encontraron documentos relevantes que anticipen el objeto de esta solicitud y que afecte su patentabilidad. Por tanto, se sugiere atender juiciosamente a las observaciones sugeridas para continuar el trámite de esta solicitud.

Cabe mencionar que el capítulo reivindicatorio debe ser claro, superando todas las observaciones realizadas, de manera que sean claras las características técnicas esenciales del método y del producto para las cuales se reclama la protección legal mediante la solicitud de patente.

¹ Proceso 129-IP-2007

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2012-11-27

Elaboró: Yenny Marcela Campos Borda
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez